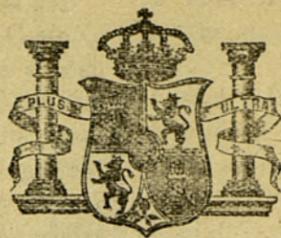


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 128.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las reclamaciones y consultas elevadas a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, referentes unas a la tramitación de los expedientes de modificación de los Estatutos de Sindicatos agrícolas ya inscritos en el Registro especial de Sindicatos del Gobierno Civil de la provincia, y relativas otras a si las certificaciones que se expiden de la inscripción de los Sindicatos agrícolas en los referidos Registros devengan derechos.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 16 de enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de enero de 1906, las modificaciones que se hagan en Estatutos o Reglamentos de Sindicatos Agrícolas, ya inscriptos en el Registro especial, seguirán idéntico curso que el fijado por los artículos 1.º al 8.º del citado Reglamento.

Considerando que según el artículo 6.º de la ley de Sindicatos, la constitución y modificación de estos organismos están exentas de los impuestos del Timbre, Derechos reales y también de satisfacer los honorarios designados en el Arancel de los Registradores por la inscripción de los contratos en que intervengan, con arreglo a la Real orden de 13 de junio de 1908, circular de la dirección general de los registros de 7 de diciembre de 1914 y segunda dis-

posición adicional de la vigente ley Hipotecaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los expedientes de modificación de Estatutos o Reglamentos de los Sindicatos agrícolas, ya inscritos en el Registro especial de los Gobiernos civiles se tramiten en igual forma que los de constitución de dichos Sindicatos y que los citados organismos están exentos del pago de honorarios por la expedición de certificaciones de su inscripción en los registros especiales de los Gobiernos civiles.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1920.—Ortuño.—Sres. Gobernadores civiles.

(De la *Gaceta* núm. 124.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El comercio de trapos y las industrias que de él se derivan, a cuyo amparo viven numerosos obreros, sufre grandes quebrantos cuando por existir en nuestro territorio cualquier enfermedad infecto-contagiosa de las llamadas comunes, y en debida defensa de la salud pública, se ve obligada la Administración Sanitaria Central a prohibir el tráfico de aquella mercancía, y a fin de conciliar en todo tiempo el interés sanitario con los de la industria y el comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Inspección general de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en todo tiempo se consienta la circulación de trapos de origen nacional dentro de nuestro territorio, siempre que para ello se observen las reglas siguientes:

1.º Que los trapos estén embaldados a fuerte presión, zunchados con flejes de hierro, y que en tal situación hayan permanecido durante un

tiempo no menor de veinte días antes de ser transportados.

2.º Que los fardos sean sometidos exteriormente a la acción superficial de los gases sulfurosos.

3.º Que los interesados justifiquen el cumplimiento de los anteriores requisitos antes de proceder al transporte de la mercancía, con documentos que acompañen a la solicitud que para poder transportarla han de dirigir a las Autoridades sanitarias, provinciales, locales o a las de los puertos, según corresponda en cada caso.

4.º También deberán justificar, con certificación análoga a la que se expresa en la regla anterior, que la fábrica, almacén o depósito donde la mercancía fuere destinada, cuenta con cámara apropiada donde, deshechos los fardos, se someterá siempre la mercancía a la acción de los gases sulfurosos producidos por medio de aparatos apropiados antes de ser entregada a la manipulación obrera, cuya operación deberá dirigirla la Autoridad sanitaria, provincial o municipal correspondiente o alguno de sus delegados.

5.º Que se obligue a los dueños de almacenes de trapos y a los de fábrica donde se utilicen, que tengan dispuesta la cámara que para la desinfección de trapos confiere la regla anterior, imponiéndose al contraventor de dicha disposición una multa no menor de 100 pesetas ni mayor de 1.000.

6.º El Ministerio de la Gobernación se reserva el derecho de prohibir la circulación de trapos cuando así lo demanden las conveniencias de la salud pública.

7.º Queda derogada la Real orden de 22 de noviembre de 1886 sobre circulación de trapos en nuestro territorio y cuantas se opongan a los preceptos que en la presente se consignan.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de abril de 1920.—

P. S., Wais.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Cádiz y Melilla.

(De la *Gaceta* núm. 105).

## Gobierno Civil

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 1.º del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Marcelino Arauzo Hernando, hijo de Gumersindo y Mónica, de Caleruega, número 4, del reemplazo de 1920, como los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

Guillermo Revilla Delgado, hijo de Zacarías y Felisa, de Caleruega, número 8, residente en la República Argentina.

Manuel Serrano Pajarrón, hijo de Eladio y Antonia, de Aranda de Duero, número 10, se ignora su residencia.

Rafael Nieto Andrés, hijo de José y Saturnina, de Aranda de Duero, número 15, se ignora su residencia.

Teófilo Asensio Andrés, hijo de Ramón y Francisca, de Aranda de Duero, número 17, se ignora su residencia.

Andrés del Acebo, hijo de Juana, de Aranda de Duero, número 30, se ignora su residencia.

Justo Casin Aparicio, hijo de Mariano y Mónica, de Aranda de Duero, número 34, se ignora su residencia.

Mariano Real Esteban, hijo de Cipriano y Leopolda, de Aranda de Duero, número 36, se ignora su residencia.

Aniceto Marchante Fernández, hijo de Julián y Teresa, de Aranda de Duero, número 54, se ignora su residencia.

Felipe Mañero García, hijo de Luis y Victoriana, de Aranda de Duero, número 65, se ignora su residencia.

Luis Ponce García, hijo de Amós y Ventura, de Fuentespina, número 1, residente en Buenos Aires.

Narciso Herrera Ruiz, hijo de Miguel y María, de Hontoria de Valdearados, número 4, residente en la República Argentina.

Juan Calvo Martín, hijo de Nemesio y Faustina, de Gumiel de Hizán, número 3, se ignora su residencia.

Pedro Gómez Martínez, hijo de Silverio y Rufina, de Peñaranda de Duero, número 9, se ignora su residencia.

Julián Calvo Cuesta, hijo de Alejandro y María, de Peñaranda de Duero, número 10, se ignora su residencia.

Santiago Rubio García, hijo de Juan e Isabel, de Peñaranda de Duero, número 13, se ignora su residencia.

Florentino La Rue Gil, hijo de Cándido y Estefanía, de La Vid de Aranda, número 1, se ignora su residencia.

Esteban Moral Guijarro, hijo de Marcelino y Juana, de La Vid de Aranda, número 5, se ignora su residencia.

Leopoldo Sanz Alcubilla, hijo de Francisco y Juliana, de Zazuar, número 8, se ignora su residencia.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 4 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

*Circular.*

Con esta fecha concedo autorización a D. José Plaza Iglesias, vecino de esta capital, como apoderado de los dueños del monte «Quintana-juar», sito en término municipal de Cernégula, para que durante los días 7 al 21 del actual pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en dicho monte.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 5 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

*Obras públicas.*

D. Amadeo Vial de Kerdec, vecino de Burgos, en nombre y representación de la Sociedad Minas San Pedro y Vega, solicita la concesión de

un salto hidráulico con destino a la producción de energía eléctrica transportable a fines industriales en la explotación de sus minas, derivando al efecto del río Tolbaños 4.000 litros de agua por segundo al sitio denominado «Molino de Tolbaños», en el Valle de Valdelaguna, radicando todas las obras en término municipal de Tolbaños.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio, y que terminará a las doce del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros en competencia con el aprovechamiento de aguas que se solicita.

Burgos 5 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escalafón definitivo de los Maestros nacionales de primera enseñanza con escuela en esta provincia, formado de conformidad con la propuesta de la Inspección, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de abril de 1877, Real decreto de 5 de mayo de 1913 y disposiciones posteriores.

NÚMEROS		Nombres y apellidos.	Pueblo en que sirven.	ANTIGÜEDAD		Méritos computables.	Méritos anteriores.	OBSERVACIONES
Anti-güedad.	Méritos.			Años.	Meses.	Casos.	Casos.	
<b>PRIMERA CLASE</b>								
1	>	D. Perfecto A. Ladrero.....	Soncillo.....	41	7	>	>	>
>	2	Vicente Corral y Fresno.....	Villahizán de Treviño.....	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
3	>	Julián Domingo Miguel.....	Hontoria de Valdearados.....	42	10	>	>	>
>	4	Salvador Sanz Andrés.....	Briviesca.....	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
5	>	Lino Barbero Ortega.....	Palazuelos de la Sierra.....	40	8	>	>	>
>	6	Jorge García y García.....	Cardeñadijo.....	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º	>
7	>	Quintín Sanlloriente.....	Montorio.....	41	4	>	>	>
>	8	Sebastián Alegre Díez.....	Garganchón.....	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
9	>	Jacinto Iñiguez.....	Población de Arriba.....	41	1	>	>	>
>	10	Bruno Martínez Aldea.....	Quintanilla-Vivar.....	>	>	>	Reingreso.	>
11	>	Eustaquio García Gómez.....	Rupelo.....	40	>	>	>	>
>	12	Mariano Ruiz Martín.....	Burgos.....	>	>	>	2.º, 3.º y 4.º	>
13	>	Baldomero Arroyo Ruiz.....	Orbaneja del Castillo.....	40	>	>	>	>
>	14	León García Abad.....	Barbadillo del Mercado.....	>	>	1.º y 2.º	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
15	>	Marcos San Román Mata.....	Sinovas.....	39	10	>	>	>
>	16	Juan Francisco Juarranz.....	Adrada de Haza.....	>	>	1.º y 2.º	2.º, 3.º y 4.º	>
17	>	Valentín Ibeas Ibeas.....	Huronos.....	39	9	>	>	>
>	18	Manuel Arrieta Pérez.....	Boada de Roa.....	>	>	1.º	2.º, 3.º y 5.º	>
<b>SEGUNDA CLASE</b>								
1	>	D. Victoriano García y García.....	Guinico y Montañana.....	38	4	>	>	>
>	2	Isidoro García Alonso.....	Villahoz.....	>	>	>	2.º, 3.º y 5.º	>
3	>	Vicente Pérez Pascual.....	Cubillos del Rojo.....	38	>	>	>	>
>	4	Agustín Ramón Marrodán.....	Aranda de Duero.....	>	>	>	2.º y 6.º	>
5	>	Antonio de la Peña.....	Puebla de Arganzón (La).....	40	7	>	>	>
>	6	Mariano Alonso Gómez.....	Pradoluengo.....	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º	>
7	>	Melitón Alonso Villanueva.....	Monasterio de Rodilla.....	39	4	>	>	>
>	8	Leto Tamayo Maté.....	La Horra.....	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
9	>	Norberto Calvo Manso.....	Redecilla del Campo.....	37	6	>	>	>
>	10	Segundo Hurtado.....	Jaramillo de la Fuente.....	>	>	>	1.º, 2.º y 5.º	>
11	>	Anastasio Caño.....	Mecerreyes.....	37	3	>	>	>
>	12	Tomás Cuesta.....	Pineda de la Sierra.....	>	>	>	M. 8. 1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
13	>	Lino Alonso Puente.....	Quintanilla del Coco.....	37	3	>	>	>
>	14	Valeriano Franco Cabezón.....	Virués y Santotis.....	>	>	>	Reingreso.	>
15	>	Antonio Cerezo Estechea.....	Solas de Bureba.....	36	11	>	>	>
>	16	Luis Cortázar Garrido.....	Villagonzalo-Pedernales.....	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
17	>	Esteban Monedero Sáiz.....	Quintanilla del Agua.....	36	5	>	>	>
>	18	Luis Fernández García.....	Aranda de Duero.....	>	>	1.º, 2.º y 6.º	2.º	>
19	>	Francisco Peña Pereda.....	Quintana de Rueda.....	36	5	>	>	>
>	20	Bernardo Martínez.....	Belorado.....	>	>	1.º y 2.º	1.º y 2.º	>
21	>	Anacleto Santa Olalla.....	Modúbar de la Cuesta.....	36	2	>	>	>
>	22	Donato Ruiz Ezquerria.....	Villasana de Mena.....	>	>	2.º y 5.º	2.º y 3.º	>
23	>	Juan Juez García.....	Fresnedo.....	36	3	>	>	>
>	24	Pío de las Heras.....	Salas de los Infantes.....	>	>	2.º y 5.º	2.º y 3.º	>
25	>	Pedro Salazar Rueda.....	Leciñana.....	36	2	>	>	>
>	26	Eustasio Morquillas Santa Olalla.....	Fuentelcésped.....	>	>	2.º	2.º, 3.º y 4.º	>
27	>	Toribio Vallejo Rodríguez.....	Burgos.....	36	>	>	>	>

TERCERA CLASE

1	D. Claudio López	Arlanzón	35	11	2.º y 5.º
2	Sisebuto Porras Aceró	La Piedra			
3	Higinio Berrondo	Miranda	35	11	2.º y 5.º
4	Francisco Martínez Ahedo	Villamayor de los Montes			
5	Lino Huidobro Martínez	Condado de Valdivielso	35	7	2.º y 5.º
6	Valentin García Herranz	Cilleruelo de arriba			1.º, 2.º y 5.º
7	Luis Arce Castrillo	Quintanadueñas	35		
8	Pedro Garrido Ayala	Barrio de San Pedro			2.º y 3.º
9	Román Saiz Saiz	Modubar de San Cibrián	34	3	
10	Julián Saiz Adán	La Aguilera			2.º, 3.º y 5.º
11	Miguel Cuesta Olasalo	Quintanapalla	34		
12	Hilarión Díez López	Santa Olalla de Bureba			2.º y 3.º
13	Marcelino Sanlloriente	Rabé de las Calzadas	34		
14	Serafin Perez Juez	San Millán de Juarros			2.º y 3.º
15	Baldomero Ayala	Santibáñez-Zarzaguda	33	11	
16	Tomás Delgado	Aranzo de Miel			2.º y 3.º
17	Matias López	Moradillo de Roa	35	5	
18	Julián Ortega	Atapuerca			2.º y 3.º
19	Anselmo Saiz y Saiz	Retuerta	34	9	
20	Braulio Alcalde	Castrillo de la Reina			2.º y 4.º
21	Martín Gómez Ibañez	Quemada	34	4	
22	Gregorio Saiz García	Carcedo de Burgos			2.º y 3.º
23	José Pineda Perez	San Adrián de Juarros	34	4	
24	Angel Robledo Rodrigo	Villimar			1.º y 2.º
25	Francisco Fernández	Ahedo del Butrón	34	3	
26	Juan Gil Garcés	Torresandino			2.º
27	Benigno Rodríguez	Villasur de Herreros	34	2	
28	Lázaro Ruiz Diaz	Escalada			2.º, 3.º y 5.º
29	Cipriano Antón Pascual	Gamonal	33	9	
30	Casimiro Collantes	Quintanilla-Somuño			2.º y 3.º
31	Pedro Vallejo Miñón	Sopeñano	33	9	
32	Victoriano Santidrián	Valdelatej			2.º y 5.º
33	Santiago Benito	Villafranca Montes de Oca	33	4	
34	Venancio Arnáiz Valladolid	Anguix			2.º y 3.º
35	Mauricio Alvarez Ortega	Brullés	32	1	
36	Guillermo Peñalva	Pinilla de los Moros			2.º
37	Antonio Palacios Garcia	Castrillo del Val	28	8	
38	Pedro Garcia Gonzalo	Hortigüela			2.º
39	Bartolomé Santidrián	Céspedes	32	7	
40	Calixto Montero	Fuentenebro			2.º y 5.º
41	Félix Pulgar	Valcavado de Roa	34	3	
42	Vicente Gonzalo Palacios	La Gallega			2.º
43	Constantino Tamayo	Villazopeque	34	4	
44	Julián Bañuelos Campillo	Briviesca			2.º y Memoria sobresaliente.
45	Primitivo Villalain	Medinilla	34	4	
46	Melquiades Cascajares	Mahamud			2.º
47	Cándido Guinea	Quincoces de Suso	33	3	
48	Teobaldo Barcenilla	Burgos (Sanz Pastor)			2.º y 3.º
49	Niceto Saiz Garcia	Arcos	32	6	
50	Hermógenes de la Fuente	Treviño			1.º, 2.º, 3.º y 5.º
51	Domingo Macarro	Villafria	34	2	
52	Valentin Fernández Peña	Arreba de Hoz			2.º y Memoria sobresaliente.
53	Pablo Fernández	Rosales	33	9	
54	Maximiano Rodríguez	Presencio			2.º y Memoria sobresaliente.
55	Celestino Palacios	Revilla del Campo	32	11	
56	Emilio Martín Lastra	San Millán de Lara			2.º
57	Domingo Garcia Ciruelos	Casanova	32	10	
58	Andrés Vilumbrales Gómez	Santa Cruz del Valle			2.º
59	Pedro Carranza	Barrios de Bureba	32	9	
60	Juan Monedero	Hontoria de la Cantera			2.º y 5.º
61	Braulio Alvarez Orcajo	Fontioso	32	7	
62	Agapito Martínez Ureta	Villalmanzo			2.º
63	Mariano González	Barbadillo del Pez	32	7	
64	Terencio Munguía	Pradoluengo			2.º
65	Francisco Díez Carrasquedo	Galarde	30	11	
66	Santos Pérez Gómez	Pancorvo			2.º
67	Pedro Martínez Vesga	Tardajos	30	6	
68	Juan Vallejo Helices	Castrillo de Riopisuerga			2.º
69	Miguel Pérez Martínez	Cernégula	29	11	
70	Alvaro Merino Paredes	Burgos			2.º
71	Prudencio Torme	Barrio de Diaz Ruiz	29	4	
72	José de los Bueis Negrete	Villadiego			2.º
73	Juan Garcia Ibañez	Espinosa del Camino	29	1	
74	Feliciano Castrillo	Castrovido			2.º, 3.º y 5.º
75	José López Rios	Fuentecén	28	1	Reingreso.
76	Manuel de la Puerta	Miranda de Ebro			Idem.
77	Sebastián Robledo Valdizán	Gallejones	27	7	Idem.
78	Dionisio González Paucot	Castrogeriz			1.º y 2.º
79	Mariano Cuesta Fuente	Quintanavides	27	4	
80	Mariano Urtado	Cascajares de la Sierra			1.º y 2.º
81	Casto Cuesta López	Royuela	26	1	
82	Andrés Alvaro	Aranda de Duero			1.º y 2.º
83	Ceferino Oñate Santillana	Quintanaález	25	10	
84	Wenceslao Piquero	Puentedura			2.º
85	Clemente Sagredo San Juan	Alcocero	25	5	
86	Daniel Arce Moriana	Villanasur Rio de Oca			2.º
87	Hipólito Barberá Hernando	Cabañas de Esgueva	24	7	
88	Macario Cruzado Vega	Cubillo del César			2.º y 5.º
89	Máximo Poza Fernández	Ordejón de Abajo	21	1	
90	Gonzalo Orcajo Trespaderne	Burgos			1.º y 2.º

## CUARTA CLASE

Todos los Maestros de esta provincia que no figuran en las clases anteriores, están incluidos en ésta por orden de antigüedad.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 7 del actual el Escalafón provisional de Maestros de Escuelas Nacionales en esta provincia formulado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de abril de 1877, Real orden de 4 de abril de 1882, y Orden de la Subsecretaría de 26 de septiembre de 1910, cuya convocatoria fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de enero último: Vistas las reclamaciones de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Torresandino y Hortigüela, D. Juan Gil Garcés y D. Pedro García, respectivamente, contra la inclusión por ascenso en la 2.ª categoría en el Escalafón de aumento gradual de sueldo de D. Eustasio Morquillas, Maestro de Fuentelcésped, por creerse con derecho preferente;

Resultando que el Sr. Morquillas justifica poseer una comunicación laudatoria de la Junta provincial de Instrucción Pública a propuesta de la Inspección, y otro voto de gracias del Inspector por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza de sus discípulos;

Resultando que el Sr. García posee dos votos de gracias de la Junta local de primera enseñanza; dos certificaciones laudatorias de la misma; un voto de gracias del Ayuntamiento y Junta local de protección al árbol; tres informes de Inspección muy honrosos; una certificación de como ha ayudado a hacer el censo; un premio en metálico de 25 pesetas del Ayuntamiento, y una certificación de que ha celebrado la Fiesta del Arbol;

Resultando que el Sr. Garcés posee nueve votos de gracias de la Junta local de primera enseñanza y una comunicación favorable de la Inspección.

Considerando que el Sr. Morquillas está comprendido dos veces en el caso segundo del Real decreto de 27 de abril de 1877, no habiéndole computado anteriormente por error involuntario y material de la Inspección el voto de gracias que tiene otorgado por el Inspector, además del concedido por la Junta provincial de Instrucción Pública;

Considerando que el Sr. Garcés en los votos de gracias que aduce, no justifica si han sido concedidos dentro del mismo curso escolar o en cursos sucesivos, así como tampoco prueba si ha prestado conformidad la Inspección correspondiente, a esos votos de gracias, y que aun computados éstos, el señor Morquillas justifica mejor derecho por la calidad y número de los votos concedidos, que siempre deberán ser preferidos cuando concurren las circunstancias que en el caso presente;

Considerando que la mayor parte de los méritos alegados por D. Pedro García no tienen valor para ser preferido al ascenso sobre el Sr. Morquillas, según se determina claramente en el Real decreto mencionado de 1877 y demás disposiciones complementarias sobre este respecto;

Teniendo en cuenta lo que antecede y las disposiciones vigentes que regulan el ingreso y ascenso en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, y de conformidad con la Inspección, se resuelven desfavorablemente dichas reclamaciones.

Vistas las reclamaciones formuladas sobre ascensos por antigüedad; hecha una detenida y minuciosa rectificación de los servicios en la enseñanza prestados con título por lo menos elemental que cuentan los señores Maestros de la clase 3.ª para su ascenso a la 2.ª, y en cumplimiento de la Orden de la Subsecretaría de 26 de septiembre de 1910, para la mejor aplicación del Real decreto de 27 de abril de 1877 y disposiciones complementarias, esta Sección resuelve dichas reclamaciones: 1.º Eliminando del número 25 a D. Claudio López que cuenta 35 años, 11 meses y 14 días de servicios desde el 14 de enero de 1884 que se le expidió el título elemental hasta el 31 de diciembre último, adjudicando dicho número 25 a D. Pedro Salazar Rueda, número 13 de la 3.ª que cuenta 36 años, dos meses y 28 días de servicios contados en igual forma; y 2.º Eliminando del número 27 de la 2.ª clase por igual causa a D. Higinio Berrondo que solo suma 35 años, 11 meses y 16 días de servicios desde su toma de posesión en la primera escuela, al 31 de diciembre último, cuyo número se adjudica a D. Toribio Vallejo Rodríguez, número 15 de la 3.ª clase, con 36 años y ocho días de servicios computables. D. Claudio López y el Sr. Berrondo quedan en la clase 3.ª con los números 1 y 3, respectivamente, corriéndose los demás puestos de referida clase 3.ª, en la forma en que están colocados en el Escalafón provisional. También se estiman las reclamaciones a la clase 3.ª, y cumpliendo lo que se ordena en la citada Orden de la Subsecretaría, se adjudica el número 65 a D. Francisco Díez Carrasquedo por contar 30 años y 11 meses de servicios, computables; y el número 67 a D. Pedro Martínez Vesga por tener 30 años y seis meses de servicios, corriéndose los demás lugares que ocupan por sus mayores servicios: Queda eliminado D. Pedro Carranza del número 87 que se le puso por equivocación, puesto que ya ocupaba el número 59 que conserva.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando definitivo el presente Escalafón, para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Burgos 28 de abril de 1920.—Aprobado: El Gobernador civil Presidente, Román García Novoa.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—Conforme El Inspector Jefe, J. Saldaña.

### Providencias judiciales

#### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 25 de mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cevico Navero, partido judicial de Baltanás, la primera subasta de una choza subterránea sita en dicho pueblo y en calle de los Torreros, número 50, lindante derecha entrando y espalda cuesta e izquierda de herederos de Cristeta González, tasada en 100 pesetas, y embargada a Laurentino Pérez, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los compradores.

Dado en Lerma a 30 de abril de 1920. — Vicente Henche. — Por su mandado, Vicente de la Mata.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### INDUSTRIAL.—PATENTES

#### Circular.

La Dirección general de Contribuciones, en orden telegráfica de hoy, comunica a esta Administración que

por virtud de las nuevas leyes de impuesto y presupuestos todas las patentes de la Contribución Industrial se liquidarán en cumplimiento de dichas Leyes a base de las actuales cuotas con el aumento de 50 por 100 de su importe, de manera que el recargo municipal y el premio de cobranza acrezcan también en la proporción del aumento, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, esta Administración hace presente a los Sres. Alcaldes de la provincia, que a partir de esta fecha, todas las liquidaciones de patentes habrán de girarse con el 50 por 100 aumento sobre las actuales cuotas, en la forma anteriormente explicada.

Burgos 29 de abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro Gómez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Villorejo.

Para que las comisiones de evaluación y de repartimiento de este distrito municipal puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hace necesario que en los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes y vecinos forasteros de este distrito municipal

relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración harán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pues pasado dicho plazo sin que hayan presentado las relaciones juradas se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con lo que les asigne la comisión de evaluaciones sin perjuicio de exigirles la indemnización conforme a lo preceptuado en la ordenanza municipal en sus artículos 2, 4, 7 y 8 de la misma.

Villorejo 2 de mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orón.

Revilla Vallejera.

#### Juzgado municipal de Oquillas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oquillas 16 de abril de 1920.—El Juez municipal, P. O., Arsenio Casado.

### Anuncios particulares

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1860

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último:  
pesetas 53.132.561'32.

#### Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

#### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

#### COCHE

Se vende uno de dos ruedas, con toldilla desmontable, caballo enganchado y guarniciones; junto o separado. Darán razón, Plaza de Prim, 23 y 24, Burgos.

IMPRESA PROVINCIAL